



*Excma. Diputación Provincial
de Soria*

En Soria a siete de Abril de mil novecimiento noventa y nueve.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE D^a Maria Jesús Ruiz Ruiz, en nombre y representación, como Presidente de la Diputación Provincial de Soria, con domicilio en Soria, Calle Caballeros, n° 17 y con CIF G-4200000-J, debidamente facultada por acuerdo de 8 de Enero.

DE OTRA PARTE D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, actuando en su calidad de Director General, en nombre y representación, según poder otorgado ante el notario de Madrid, Dn. José Angel Gómez Morán Etchart, de 12 de Diciembre de 1.996, y con el número de protocolo 2145, de ECOVIDRIO, entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n° 160.493, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, n° 63 (6° Izqda. Escalera 3) provista de CIF G-81312001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formular el presente convenio de colaboración y

E X P O N E N

I.- Que la Directiva 94/62, de la Unión Europea, pretende favorecer la reutilización, reciclado y demás formas de valoración de envases y residuos de envases, con la finalidad de prevenir o reducir su volumen y su impacto ambiental.

II.- Que las Cortes Generales de España, para la incorporación de las normas sustantivas de la Directiva 94/62/CE al



*Excma. Diputación Provincial
de Soria*

derecho interno español, aprobaron la Ley 11/1997, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases.

III.- Que la Diputación de Soria, quiere impulsar una gestión eficaz de los Residuos Urbanos generados en la Comunidad Autónoma.

IV.- Que ECOVIDRIO es una Asociación sin ánimo de lucro, -autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión mediante Resolución de fecha 29 de Abril de 1.998, quedando una copia de la resolución como Anexo I al presente documento, al amparo de la ley 11/1997, de 24 de Abril de Envases y Residuos de Envases-, y desarrolla un programa de recogida selectiva de envases de vidrio, basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios puedan depositar los envases de vidrio una vez vaciados.

V.- Que ECOVIDRIO tiene un programa de gestión para los residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que fue aprobado por la Junta mediante Resolución de fecha 29 de Abril de 1.998.

VI.- Que la Diputación de Soria y ECOVIDRIO, consideran que el reciclado e la forma de gestión más adecuada para los envases de vidrio, una vez han agotado su vida útil, comportando, además incuestionables ventajas medioambientales.

VII.- Ambas partes de común acuerdo formalizan el presente convenio sobre la base de las siguientes estipulaciones:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Diputación de Soria y ECOVIDRIO respecto al funcionamiento del Sistema integrado de Gestión propuesto por



*Excma. Diputación Provincial
de Soria*

ECOVIDRIO, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, reguladora de envases y residuos de envases.

Segunda.- El plazo de duración inicial del presente convenio se fija en CINCO AÑOS, siendo prorrogable a su vencimiento, de forma automática y por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes intervinientes comunique por escrito, noventa días antes del vencimiento del plazo estipulado, su voluntad de no renovarlo.

Tercera.- La Diputación de Soria queda obligada a:

1) Desarrollar el convenio suscrito en su ámbito territorial.

2) Promover conjuntamente con ECOVIDRIO la implantación de campañas de información y educación ambientales a favor de la recogida selectiva y del reciclado del vidrio.

3) Promover la participación de los Entes Locales y consumidores y usuarios en el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos fijados y de las obligaciones esblecidas, a través del establecimiento de acuerdos con las distintas entidades locales de su ámbito.

4) Otorgar a ECOVIDRIO, en el ámbito de los municipios y entes con los que se alcance acuerdo en tal sentido, la condición de receptor único y exclusivo del vidrio recogido en los contenedores instalados o que pudieran instalarse por ECOVIDRIO en el ámbito de la provincia, en condiciones acordes con las normas de recepción de vidrio sucio que se adjunta como Anexo II al convenio.

5) Comunicar a los Entes Locales el contenido del presente convenio y facilitar su adhesión al mismo

Cuarta.- ECOVIDRIO queda obligada a:

1) Realizar la recogida solicitada del vidrio que se deposite por los ciudadanos en los contenedores situados en los municipios que se adhieran al convenio, por sí o por la entidad que designe.



*Excma. Diputación Provincial
de Soria*

2) No facultar importe alguno por la gestión de recogida del vidrio a los ayuntamientos que se acojan al convenio.

3) Facilitar a los Entes Locales que voluntariamente se adhieran al presente convenio, durante la vigencia del mismo, todos los contenedores precisos para el correcto desarrollo del reciclado de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

4) Responsabilizarse por la gestión de los envases puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO, de la financiación del sistema integrado de gestión y garantizar los objetivos de valoración y reciclado fijados en la Ley 11/1997 reguladora de envases y residuos de envases.

5) Suministrar anualmente la información y estadísticas relativas al reciclado que obre en su poder, para posibilitar el seguimiento y medición de las metas alcanzadas.

Quinta.- La aportación económica de ECOVIDRIO para realizar campañas de comunicación y sensibilización ciudadana en colaboración con la Diputación de Soria será la establecida en la Resolución de autorización.

Sexta.- Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a prestarse mutuamente, toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado del vidrio. A estos efectos se establecerán los mecanismos que se consideren más adecuados.

Séptima.- Este convenio se resolverá:

1) Por finalización del término fijado como duración en el convenio así como, en su caso, de los señalados en las sucesivas prórrogas.

2) Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio.

3) Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el convenio, mediando para ello un preaviso mínimo de tres meses, realizado de forma fehaciente.



*Excma. Diputación Provincial
de Soria*

4) Por imposibilidad de conseguir, por cualquiera de las partes, los objetivos o finalidades previstas en este convenio.

5) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Octava.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman, por duplicado, el presente documento en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EXCMA. DIPUTACIÓN
LA PRESIDENTA



Fdo.: M^a Jesús Ruiz Ruiz

POR ECOVIDRIO
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Javier Puig de la Bellacasa